



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme **Resolución No. 305-2023**, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en modalidad de demolición parcial, modificación y ampliación para edificación unifamiliar en dos (2) pisos, en el inmueble con nomenclatura urbana C 61B 10 91 CS 9 Urbanización Balcones de Galicia de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0141 expedida a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por **MEIBI MARIA MESTRA MANZUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26040169**, actuando en calidad de apoderada de **SIVIA SUSANA DIAZ MUSKUS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.039.641**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MEIBI MARIA MESTRA MANZUR**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MEIBI MARIA MESTRA MANZUR**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería